



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas en los tres niveles de gobierno a vigilar el cumplimiento de la Ley General de Educación en materia de cuotas escolares.

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.

III.-En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

IV.- Finalmente, en el capítulo “**PUNTO DE ACUERDO**”, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de mayo de 2016, la Diputada Gretel Culin Jaime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la proposición de mérito.

2. En esa misma fecha, mediante oficio No. CP2R1A.-442, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La diputada señala que todas las personas tienen el derecho a la educación, capacitación e información, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano forma parte.

Agrega que la educación impartida por el Estado debe ser gratuita, sin embargo, refiere que existen innumerables quejas de padres de familia por el cobro de cuotas “voluntarias” para cubrir necesidades esenciales de los planteles escolares de educación básica; y manifiesta su preocupación por que se pegan cartulinas que exhiben los nombres de quienes no cumplen con la cuota.

En tal sentido, la proponente refiere que el artículo 6° de la Ley de Educación prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impidiera o condicionara la prestación del servicio educativo. No obstante, subraya que en ocasiones no son los directivos quienes solicitan las cuotas, sino las asociaciones de padres de familia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR
EL QUE SE EXHORTA A LAS
AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES
NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN EN MATERIA DE
DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

Añade que según la Encuesta Nacional en Vivienda de PARAMETRÍA, cuatro de cada cinco mexicanos (76 %) creen que las cuotas escolares son obligatorias. La proponente considera que lo anterior es un problema que afecta la economía de las familias y señala que medios de comunicación reportan que los padres de familia gastan alrededor de 3,500 pesos, es decir, aproximadamente el 10% de sus ingresos en cuotas escolares.

En este contexto, la proponente estima que es necesario que las autoridades educativas contribuyan con acciones eficientes para racionalizar el gasto y propone exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que tome las medidas pertinentes para erradicar el cobro de cuotas escolares; así como para que prevea las necesidades de mantenimiento de los planteles, a efecto de evitar la "justificación" del cobro de cuotas. De esta forma, la Diputada Gretel Culin Jaime presenta la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente a las autoridades educativas Federal, Locales y Municipales, a hacer públicos y transparentes los mecanismos para la regulación, destino, aplicación y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias aportadas por los padres de familia en escuelas públicas. Así como para realizar campañas de difusión masiva por las que se dé a conocer de forma clara a la opinión pública tales mecanismos y se exponga la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos, en términos del artículo sexto de la ley General de Educación.*

SEGUNDO.- *La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente a las autoridades educativas Federal, y de las Entidades Federativas a incluir en sus proyectos de presupuesto de egresos que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para la compra de materiales educativos e infraestructura, a efecto de no justificar el cobro ilegal de cuotas escolares por la escases de recursos.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

TERCERO.- *La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente a las autoridades educativas de la Federación, de las Entidades Federativas, y Municipales, para que en el ámbito de su competencia vigilen la estricta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley General de Educación, en materia de prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo, y en su caso, apliquen las sanciones pertinentes a quienes violen tal disposición.*

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición que es objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, una vez analizada la proposición de mérito, coincidimos con la legisladora proponente en la necesidad de impulsar todas aquellas acciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento de la Ley General de Educación, especialmente en lo relativo a la prohibición de exigir contraprestaciones que impidan o condicionen la prestación de los servicios educativos en el país.

En nuestra perspectiva, la educación es un elemento esencial para garantizar y hacer exigibles otros derechos; promueve la libertad y la autonomía personal, y genera importantes beneficios para el desarrollo de la sociedad. De igual forma, la educación es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales de los que nuestro país forma parte, cuya característica primordial es, precisamente, su gratuidad, tal y como se establece en el artículo 3° de nuestro máximo ordenamiento jurídico:

Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

SEGUNDA COMISIÓN
RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR
EL QUE SE EXHORTA A LAS
AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES
NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN EN MATERIA DE
DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

(...)

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

(...)

En ese mismo sentido, estimamos oportuno recordar que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26, párrafo primero, estipula que toda persona tiene derecho a la educación gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, en su artículo 13, párrafo primero y segundo inciso a), señala que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación y que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.

En virtud de lo anterior, el hecho de que las autoridades educativas o las asociaciones de padres de familia promuevan o toleren el cobro de cuotas o aportaciones que condicionan la prestaciones de los servicios educativos, estigmatizando socialmente a quienes deciden no pagar o a quienes simplemente no tienen la capacidad de hacerlo, constituye una flagrante e inaceptable violación a lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ya mencionados.

Al respecto, conviene reiterar lo establecido en el artículo 6° de la Ley General de Educación, que a la letra dice:

La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR
EL QUE SE EXHORTA A LAS
AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES
NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN EN MATERIA DE
DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

De esta forma, para quienes formamos parte de esta comisión dictaminadora, resulta absolutamente procedente la propuesta de la Diputada Gretel Culin Jaime, consistente en solicitar a diversas autoridades que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las acciones encaminadas a garantizar que la prestación de los servicios educativos no sea condicionada al pago de una contraprestación; así como a impedir y sancionar la instrumentación de métodos que exhiben y colocan en un estado de vulnerabilidad, acoso y discriminación a niñas, niños y adolescentes que, por cualquier razón, no cubren dichas cuotas.

Por todo lo hasta aquí señalado y toda vez que la aplicación de la Ley General de Educación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece, las legisladoras y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR
EL QUE SE EXHORTA A LAS
AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES
NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN EN MATERIA DE
DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y, en aras de garantizar la estricta aplicación y el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Educación:

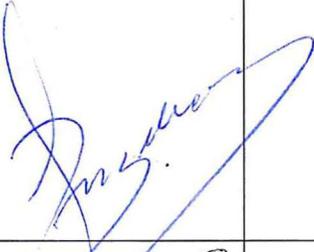
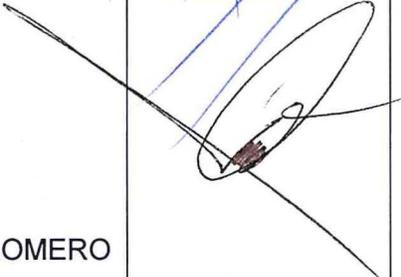
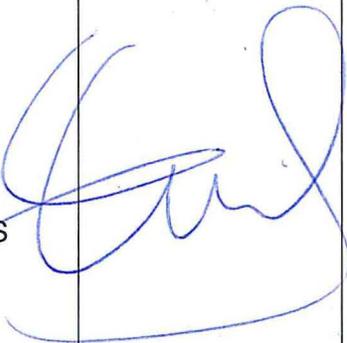
- a) realicen campañas informativas en las que se enfatice la gratuidad de la educación y se reitere la prohibición de exigir el pago de cualquier cuota como requisito o condición para la prestación de los servicios educativos;
- b) fortalezcan y difundan los mecanismos diseñados para garantizar la regulación, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias aportadas por los padres de familia en escuelas del país;
- c) instrumenten acciones adicionales para impedir y sancionar el cobro y el condicionamiento de la prestación de los servicios educativos al pago de aportaciones; así como la exhibición de quienes decidan o no puedan realizar donaciones voluntarias.

Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente, a los 07 días del mes de junio de 2016.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

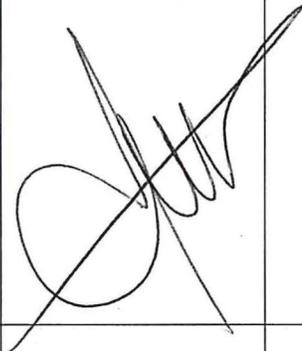
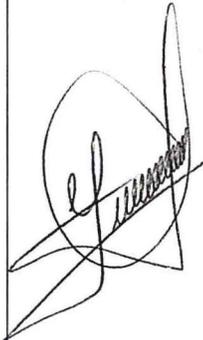
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENCIA			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARÍA			
 SEN. GABRIELA CUEVAS BARRÓN SECRETARÍA			
 DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ SECRETARÍA			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

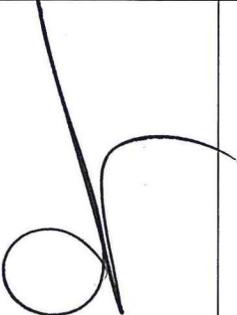
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ INTEGRANTE			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA INTEGRANTE			
 DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ INTEGRANTE			
 SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

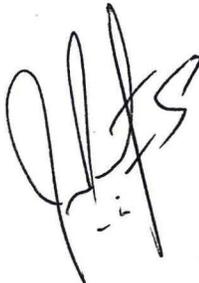
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA INTEGRANTE			
 DIP. GENOVEVA HUERTA VILLEGAS INTEGRANTE			
 SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS INTEGRANTE			
 DIP. PATRICIA SÁNCHEZ CARRILLO INTEGRANTE			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DONACIONES O CUOTAS VOLUNTARIAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA INTEGRANTE			
 DIP. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES INTEGRANTE			
 SEN. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO INTEGRANTE			